

Guasimalito: una comunidad doblemente desplazada

Facultad de Derecho
Universidad Autónoma Latinoamericana



Prefacio, prólogo o preámbulo
Guasimalito: una comunidad doblemente desplazada

vi

Katherine Alvarado Garcés
Valentina Lopera Vásquez

Edgar William Cerón González
Junio 2023

Facultad de Derecho
Universidad Autónoma Latinoamericana

RESUMEN

En esta investigación, se identifican las causas determinantes del desplazamiento forzado, siendo este predominante en el sector rural, en especial, en aquellas zonas que se caracterizan por la producción agrícola y la ganadera, a partir de esto, se infiere que la tierra es un factor preponderante para ejercer control territorial y por ende, sigue siendo el mayor móvil por el cual ocurre este fenómeno, se propone desde un método cualitativo donde por medio de entrevistas se logra evidenciar la alta vulneración de derechos humanos hacia esta población, inclusive, por parte del Estado. Así mismo, se constata por medio de éstas que se genera una ruptura de identidad en estas personas, al verse afectadas social, económica, cultural y psicológicamente.

Palabras clave: Estado, desplazamiento, víctimas, conflicto armado, violencia, criminalidad, uso de la fuerza, resiliencia, despojo de tierra, Guasimalito, derechos humanos, indemnización.

ABSTRACT

In this research, the determining causes of forced displacement are identified, being this predominant in the rural sector, especially, in those areas that are characterized by agricultural and livestock production. Starting from this, it is inferred that the land is a preponderant factor to exercise territorial control, thus, continues to be the greatest motive for which this phenomenon occurs. It is proposed from a qualitative method where through interviews, it is possible to demonstrate the high violation of human rights towards this population, including, by the state. In addition, it is verified through these that a rupture of identity is generated in these people being affected socially, economically, culturally, and psychologically.

Keywords: State, displacement, victims, armed conflict, violence, criminality, use of force, resilience, land dispossession, Guasimalito, human rights, compensation.

Introducción	1
Capítulo 1	4
Capítulo 2	14
Capítulo 3.....	27
Conclusiones.....	38

INTRODUCCIÓN

Para la presente investigación, se utilizó el método cualitativo, en el cual se empleó un enfoque multimetódico en el que se incluye un acercamiento interpretativo y naturalista al sujeto de estudio, para dar con una perspectiva más clara y concreta a la hora de evaluar y estimar la información que se obtenga del proceso de las entrevistas con el fin de precisar en los problemas más determinantes, que se evidencian en comunidad de Guasimalito.

En Colombia, si bien el desplazamiento forzado se viene presentando por más de 50 años en la historia, con múltiples factores que inciden en este fenómeno, no se cuenta con un desarrollo normativo amplio para regular esta problemática y disminuir los casos que día a día se presentan en el país.

A lo largo de esta investigación, se da a conocer un amplio contenido sobre los diferentes escenarios en los que se puede presentar el desplazamiento forzado, inicialmente se relata los tipos de desplazamientos que existen, las causas y consecuencias que lo acompañan, analizando la posición que adquiere la víctima a causa del desplazamiento forzado y en qué momento adopta esta calidad, así mismo la protección que brinda el Estado a esta población de especial protección, posteriormente se da cuenta de un recuento histórico de la evolución que ha tenido el desplazamiento forzado y se hace especial énfasis en el control de tierras y el despojo de las mismas, siendo este el eje central donde se desprende el control territorial.

Seguidamente se realiza un recuento histórico del municipio de Bello sobre el cual se delimita este trabajo, específicamente en la Barrio Guasimalito, haciendo un desarrollo entre sus comunas y barrios, sintetizando a groso modo su historia y haciendo especial énfasis en la violencia que se presenta dentro de Bello, concretamente direccionando el enfoque a las bandas criminales que se desenvuelven dentro del territorio y sus alrededores, esto con la finalidad de dar entrada a las herramientas que ofrece el Estado a las víctimas, en cuanto al proceso de registro que se lleva a cabo en el municipio de Bello para brindar las ayudas a la población afectada por el desplazamiento forzado y consecuentemente se relaciona el barrio Guasimalito y la comunidad de desplazados que lo habita, como fue su estancia en este lugar.

El sector de Guasimalito se encuentra conformado por familias muy numerosas, integrado por niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, población de especial protección dentro del territorio colombiano, estos en primer lugar han sido víctimas del conflicto armado de las diferentes regiones del país, viéndose en la forzosa obligación de abandonar sus tierras junto con la mayoría de sus pertenencias, por lo general llegan a las principales ciudades del país, esperanzados en que van a encontrar ayuda, superar los trágicos acontecimientos y buscar mejores oportunidades para ellos.

Estas personas por lo general se agrupan con otras víctimas del desplazamiento forzado, conformando una comunidad, en este caso en específico, encuentran un sector en el cual ven posibilidad de asentarse, construyen viviendas con diferentes objetos que hagan las veces de esta,

recuperando un poco de esperanza, no obstante, lo anterior se denomina asentamiento humano ilegal precario toda vez que no se cuenta con la autorización del propietario del predio, en este caso la Alcaldía de Bello, estas situaciones son reportadas y por desgracia las autoridades no responden acorde a la condición de víctimas, brindándole las garantías que ellos necesitan, por el contrario se tiene que son nuevamente desplazados, sin ser reubicados, es por esto que allí hablamos de un doble desplazamiento, inicialmente de su lugar de origen y posteriormente en el territorio donde se habían establecido, a estos les destruyeron lo que ellos denominaban viviendas y sus derechos, tanto humanos como fundamentales, fueron transgredidos tal como se evidenciara más adelante.

Es importante señalar que a estas personas se les debe reestablecer sus derechos, visibilizarlos y dignificar su condición de víctimas, que sean reconocidos como sujetos que tienen derechos los cuales deben ser restituidos y reparados por parte de las diferentes Entidades, entre estas, la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas.

Esta investigación nos lleva a conducirnos a la pregunta ¿Cuál es la protección especial que brinda el Estado a las víctimas del desplazamiento forzado? Toda vez que a las familias que integran esta comunidad se les han vulnerado sus derechos humanos de múltiples formas, a sabiendas que estos fueron desplazados por parte de los grupos armados de las diferentes regiones del país, en la ciudad vuelven a ser desalojados y violentados por las autoridades a la hora de despojarlos de sus hogares, haciéndolo de forma arbitraria, poniendo entre dicho la función que tienen estos, la cual es proteger y brindar seguridad a los individuos, esta población no cuentan con el respaldo de los entes de control, por el contrario, estos alargan cada vez más el proceso de restitución exigiéndoles requisitos que no son necesarios para el mismo.

En el artículo “Desplazamiento forzado en Colombia. El miedo: un eje transversal del éxodo y de la lucha por la ciudadanía” nos da a entender que la confrontación entre diversos grupos armados por la propiedad de territorios determinados, el narcotráfico, el gran crecimiento de proyectos macroeconómicos, la flaqueza del Estado colombiano para respaldar a su población, entre otras, se ubican como parte del entorno explicativo. Esto quiere decir que si bien es cierto los grupos al margen de la ley (paramilitares, guerrilla y fuerzas armadas) son los que aparecen en primera plana como causantes del desplazamiento forzado en Colombia, es necesario interpretarlos en el marco de una lucha donde se unen todos estos factores, que poseen características regionales y también dimensiones internacionales y en el que el desplazamiento forzado, más que su resultado, es una fracción esencial de sus estrategias y planes.

Se afirma que la buena manera de vivir debe ser vista como la incorporación de un elemento cariñoso y de satisfacción que genera un juicio general y cognitivo de la existencia, teniendo que ver además sentimientos de afecto que se da entorno físico y humano, añadiendo así la noción de bienestar subjetivo. lo cual encamina hacia una idea de atención integral del desplazado proporcionando condiciones físicas apropiadas que aprueban la reincorporación social, pero a la vez ideando instrumentos donde las circunstancias humanas del individuo desplazado se miren de una forma relevante, teniendo entonces presentes sus percepciones y

anhelos, acentuando gradualmente su posición de ser humano donde se tiene respeto hacia sus derechos.

Para concluir, se realizaron junto con los sujetos de estudio, específicamente los individuos que fueron víctimas del desplazamiento forzado por despojo de tierras entrevistas que dejan una clara evidencia de los sucesos que padecieron estas personas, dejando daños psicológicos, sociales, emocionales y morales, donde se relata desde el punto de vista de una EXPERIENCIA DE VIDA PERSONAL.

EL DESPLAZAMIENTO Y SUS MÚLTIPLES CAUSAS: EL PROBLEMA DE LA TIERRA.

En el presente capítulo se hace un recuento histórico sobre el desplazamiento forzado, el reconocimiento que se le da a este fenómeno tanto nacional como internacionalmente y su regulación normativa, así mismo, se determinan sus orígenes, causas económicas, sociales y políticas, identificando que algunos factores son la disputa por el control de tierras, narcotráfico, conflicto armado y la violencia en sus múltiples expresiones, estas situaciones afectan tanto directa como indirectamente el derecho a la vida y otros derechos que se desarrollaron a lo largo de este trabajo investigativo.

Las organizaciones internacionales han tenido gran incidencia en el desarrollo de este fenómeno, tanto para que se dé su reconocimiento a nivel mundial como internamente dentro de cada país reconocerlo como una problemática que debe ser atendida en pro de la reparación y justicia para sus víctimas. Es a partir del año 1951 que se crea la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y se celebra el Convenio de Ginebra de 1951, el cual es ratificado por Colombia por medio de la Ley 35 de 1961, definiendo en la misma el término de refugiados y explica sus derechos y reconoce que debe haber colaboración entre los Estados para resolver la problemática, posteriormente se creó el Protocolo de 1967, adherido por Colombia en 1980, el cual eliminó las limitaciones que se habían adoptado inicialmente, el cual establecía que sólo los europeos que habían adoptado la condición de refugiados antes del 01 de enero de 1951 podían solicitar asilo. A partir de este momento se cuenta con herramientas operativas y jurídicas para abordar el tema de los refugiados por conflictos bélicos. Si bien hasta ahora no se habla de desplazamiento forzado, lo anterior tiene incidencia para el desarrollo de la problemática mencionada anteriormente.

A mediados del siglo XX el desplazamiento forzado toma fuerza en el territorio colombiano proveyéndose del proceso de ordenamiento territorial por el cual atravesaba el país, toda vez que con la creación de las guerrillas liberales que surgen como una reacción a la persecución política iniciada por el gobierno conservador en el periodo comprendido entre el período de 1946 – 1953 y con el asesinato del candidato liberal Jorge Eliecer Gaitán el 9 de abril de 1948, se desató un ciclo de violencia entre estos dos partidos, guerra que dejó alrededor de 300 mil muertos y más de 2 millones de personas tuvieron que huir de sus tierras, generando de esta forma la expansión de la gran propiedad, donde numerosas áreas pasaron a ser repobladas por los integrantes de los partidos políticos, lo anterior dependiendo de quien ganaba el terreno militar; en este tiempo fueron miles los títulos de propiedad que cambiaron de manos, este conflicto cesó con el pacto del Frente Nacional. (Álvarez, J. (2013) *LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA VIOLENCIA EN COLOMBIA ENTRE 1948 Y 1953*. UPB)

Tal como se mencionó anteriormente, con el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán se desataron enfrentamientos ente los partidos liberal y conservador, inicialmente se presentó en la capital del país hasta que se convirtió en un conflicto principalmente rural.

El origen de las guerrillas se da con el grupo de autodefensa conformado por aquellos habitantes de la zona rural que tenían inclinaciones liberales y que fueron desplazados en el periodo de violencia, quienes para el año de 1966 adoptan el nombre de Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC-, para esta época también nacen el Ejército de Liberación Nacional -ELN-, el Ejército Popular de Liberación -EPL-, el M-19, entre otras. Estos grupos emplean la violencia escudándose en que pueden realizar cambios tanto políticos como sociales en el país. En respuesta a la aparición de estos grupos, nace el paramilitarismo en el año 1980 como consecuencia de la Ley 48 de 1968, permitiendo que la población participe en la defensa civil, el paramilitarismo se extendió toda vez que contaban con hacendados y empresarios, lo que torno más complejo la situación que se presentaba con la guerrilla, al presentarse disputa por el control de las diferentes zonas rurales de Colombia y el enfrentamiento entre estos muchas personas fueron directa o indirectamente desplazadas.

Para esta época muchos de los campesinos eran reclusos, amenazados, asesinados e incluso masacrados, infundiendo terror dentro del territorio para que cooperaran con ellos, las familias y habitantes del sector salen atemorizados temiendo por su vida, huyendo desesperadamente de sus tierras, es allí donde estos grupos aprovechan para invadirlas e ir expandiéndose, es por esto que se dice que el desplazamiento por parte de estos grupos armados lo implementan como estrategia de guerra para ejercer control dentro de determinado territorio y de igual forma sacando provecho con cultivos ilícitos, tráfico de arma, etc., para financiar su guerra. Esta problemática es más notoria en aquellas regiones donde el Estado no hace presencia y se puede decir que es el primer vulnerador de los derechos humanos al no brindar protección ni seguridad en estas zonas. Estos grupos por lo general buscan regiones donde su principal fuente de ingreso sea la agricultura y la ganadería, así mismo, aquellas que sean ricas en recursos energéticos y mineros.

Para el siglo XX se insta en visibilizar esta problemática, darle reconocimiento legal y que le brinden las garantías y ayudas necesarias para hacer frente a la coyuntura, restablecer los derechos de las víctimas y velar por la verdad, justicia y no revictimización, es por lo anterior, que con la ayuda de la Organización de las Naciones Unidas, junto con la consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento, la iglesia y otras Organización no Gubernamentales se realizaron debates, seminarios, encuentros con activistas de derechos humanos, se expidió la Ley 387 de 1997 en la cual se regula lo concerniente al fenómeno del desplazamiento, nos indica quienes son desplazados, sus principios, derechos, la responsabilidad estatal, entre otras.

Con la expedición de esta ley se logró el reconocimiento de los desplazados como sujeto social de derechos incorporado en las políticas públicas para su adecuada atención integral. Actualmente esos mecanismos siguen vigentes y muchos de sus principios se aplican por analogía para promover el respeto y la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, con la finalidad de promulgar los principios rectores del desplazamiento interno por parte de las naciones unidas, no obstante, este es un proceso lento dado que internamente cada Estado asimila poco a poco que en su país la población civil se ve en la forzosa situación de migrar, el artículo 1° de la Ley 387 de 1997 indica quienes son desplazados:

ARTÍCULO 1°.- Del desplazado. Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones:

Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público.

PARÁGRAFO. - El Gobierno Nacional reglamentará lo que se entiende por desplazado. (Ley 387, 1997. art 1)

Para el año 1993 en la Comisión de Derechos Humanos se comenzó a hablar sobre las normas internacionales atañen a las víctimas del desplazamiento forzado interno y el Representante del Secretario General Francis M. Deng junto con un grupo de juristas realizaron un documento donde se expusieron los principios relacionados con el desplazamiento forzado y algunas apreciaciones sobre la materia, dándole nacimiento a los Principios Rectores del Desplazamiento Interno, presentado en el año 1998 a la Comisión de Derechos Humanos, donde se declaró que estos son un instrumento para abordar el desplazamiento interno, de una manera muy general este define los derechos y garantías para el amparo y ayuda humanitaria a las personas víctimas del desplazamiento para su reubicación o retorno, así mismo, para la prevención contra este fenómeno, para efectos de la aplicación de los principios se hizo necesario definir quienes son desplazados interno:

[...] las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal

internacionalmente reconocida. (PRINCIPIOS RECTORES DE LOS DESPLAZAMIENTOS INTERNOS, 1998)

Estos principios serán aplicados sin distinción de raza, sexo, religión, convicciones, discapacidad o cualquier otra índole, para el caso de los niños, niñas, adolescentes, personas discapacitadas, mujeres en estado de embarazo, madres cabeza de hogar y adultos mayores gozan de especial protección y la intervención con esos será de acuerdo con sus necesidades y condición, tienen derecho a solicitar asistencia humanitaria y las autoridades estatales están en la obligación de brindárselas, tienen derecho a no ser discriminados por su condición de víctima.

A las personas desplazadas se les vulnera numerosos de derechos, incluyendo tanto como los declarados por la Constitución Política de Colombia, así como los del Derecho Internacional Humanitario, entre estos podemos encontrar: la dignidad humana, el derecho a la vida, a la seguridad, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la paz, a su integridad personal, a la educación, a una vivienda digna, al trabajo, a la alimentación y sobre todo al permanecer en el sitio escogido para vivir. Tal como se ha venido desarrollando el Estado es garante de salvaguardar y proteger los derechos fundamentales, así mismo es el encargado de implementar las políticas públicas dirigidas a asegurar la justicia, la reparación, entregar ayudas humanitarias y resarcir tanto en el aspecto económico como en lo social. Las autoridades estatales deben restablecer los derechos de la población, y en el caso de las personas que fueron desalojadas de sus tierras también debe hacerlo por medio de la restitución o reubicación.

Para fundamentar lo anterior, se trae a colación tanto leyes, como jurisprudencia y conceptos de organizaciones internacionales,

En el artículo 3° de la ley 387 de 1997 se establece la responsabilidad Estatal:

ARTÍCULO 3°.- De la responsabilidad del Estado. Es responsabilidad del Estado colombiano formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia.

Para efectos del inciso anterior, se tendrán en cuenta los principios de subsidiaridad, complementariedad, descentralización y concurrencia en los cuales se asienta la organización del Estado colombiano. (Ley 387 de 1997, art. 3)

En igual sentido, la Sentencia T 025/04 indica que por parte del Estado debe haber un trato preferente hacia las víctimas del desplazamiento forzado interno:

[...] En razón de esta multiplicidad de derechos constitucionales afectados por el desplazamiento, y atendiendo a las aludidas circunstancias de especial debilidad,

vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran los desplazados, la jurisprudencia constitucional ha resaltado que éstos tienen, en términos generales, un derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado. Este derecho al trato preferente constituye, en términos de la Corte, el “punto de apoyo para proteger a quienes se hallan en situación de indefensión por el desplazamiento forzado interno”, y debe caracterizarse, ante todo, por la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que “de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetuara, y en muchas situaciones, se agravara. (Sentencia T-025/04, 2004)

De igual modo el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha indicado que los desplazados están bajo la protección del mismo gobierno e indica que esta población es de la más vulnerable a nivel internacional:

Las personas desplazadas internas no han cruzado las fronteras de sus países para buscar la seguridad. A diferencia de los refugiados, su huida se da dentro de su propio país. Si bien pueden haber huido por razones similares a las de los refugiados, los desplazados internos permanecen bajo la protección de su gobierno, aun en los casos en que el mismo gobierno se convierte en una de las causas de su huida. Como resultado, son las personas más vulnerables del mundo. (ACNUR)

Según datos aportados por el Sistema de Información sobre Derechos Humanos y Desplazamiento (SISDHES) perteneciente a la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) indican que en el año 2021, alrededor de 82.846 personas fueron desplazadas internamente y que la mayoría de estos son personas pertenecientes a un grupo étnico, cerca de 37.664 personas son pertenecientes a la comunidad afrodescendientes y aproximadamente 18.979 son de comunidades indígenas, esta cifra con la que cierra el año 2021 representa un aumento del 169% en relación al año 2020. (CODHES, 2021)

Como se ha venido mencionado, es bien sabido que la propiedad de la tierra tiene gran incidencia con el desplazamiento forzado, toda vez que la tierra es considerada como una riqueza adicional al elemento productivo. Las personas que poseen terrenos son bien vistas, tratadas con respeto y con influencia en los aspectos social, económico y político. Es evidente que hoy en día las riquezas están en manos de unos pocos, demostrando esto a través del índice de Gini el cual es un medidor que nos orienta sobre la desigualdad económica, este se mide de 0 a 1, siendo 1 la mayor desigualdad, para el año 2022 el coeficiente de Gini se encontraba en 0,4609 queriendo significar que no hay una distribución equitativa, que muchos colombianos no suplen sus necesidades básicas.

El perder la tenencia de sus tierras por causa del desplazamiento, implica menos oportunidades para vincularse a un nuevo mercado laboral, nuevas formas de estar, de ser, al

cual no estaban acostumbrados, grandes cambios que afectan a toda la familia: difícil acceso a la educación, a la salud, ofertas laborales y es allí donde se ve afectado su nivel socioeconómico, también incrementa la violencia y disminuye la productividad agrícola.

La pobreza, la violencia y la desigualdad en Colombia podrían mitigarse con una debida política agraria que brinde protección a las tierras y a los campesinos, no obstante, se deben implementar otras medidas direccionada a mitigar los mencionados problemas y estas pueden ser:

1) Darles un mayor incremento y utilidad a los mercados campesinos, mejorando la productividad de nuestros agricultores.

2) Disposiciones directas que reduzcan la violencia, en mayor medida el uso de la fuerza por parte de los actores del conflicto armado.

Una de las razones por las cuales Colombia no ha catapultado a ser uno de los países que más impulse el crecimiento económico por medio de la agricultura es porque según datos recolectados, alrededor de 800 municipalidades tienen una alta desigualdad en tierras la cual se asocia a una principal expansión de la ganadería en territorios no aptos para actividades agrícolas, agregado a esto la violencia que es mucho más concurrente en estas municipalidades donde se genera un menor gasto en inversiones, por ultimo tenemos que estas zonas tiene alta intervención de grupos al margen de la ley, guerrillas y paramilitares, aumentando así la pobreza de estos hogares y el poco desarrollo económico.

A continuación se trae a colación varios tipos de desplazamiento forzado que se presentan en Colombia, el primero es el desplazamiento bipartidista, sobre el cual se habló al principio de este capítulo, donde se evidenciaba el conflicto político entre los partidos conservador y liberal, a estos ir ganando territorio expulsaban a la oposición desplazándolos fuera de su región, el segundo tipo de desplazamiento es el guerrillero, el cual se desencadenó del anterior, puesto que con la aparición de las guerrillas, quienes en un principio tenían la ideología de luchar por las diferencias sociales y políticas, se convirtieron en una amenaza para los campesinos, puesto que solicitaban una contribución por parte de estos para financiar sus actividades y al recibir una negativa lo tomaban como del bando opuesto y allí comenzaban con los desplazamientos, las masacres, reclutamientos, entre otros. Así mismo, con la aparición de los paramilitares y narcotraficantes, se tornó más violenta la situación con la guerrilla, dando entrada al tercer tipo de desplazamiento que es el paramilitarismo, quienes para financiar su guerra contra la guerrilla comenzaron a cultivar y vender sustancias psicoactivas, a secuestrar y amenazar, el conflicto entre estos grupos causó miles de desplazamientos, el cuarto tipo de desplazamiento es a causa del narcotráfico, en la disputa por los corredores y el control de narcotráfico se dan enfrentamientos entre los grupos al margen de la ley, afectando a las familias

Dentro de esta guerra, los niños, niñas y adolescentes son las principales víctimas de los grupos armados, ya que por parte de estos día a día se registran desapariciones, secuestros y violaciones hacia esta población, vulnerándoles sus derechos humanos y junto con esto dejando grandes traumas casi que imposibles de superar, en una publicación del CODHES señalan que:

En el período comprendido entre 1985 y mediados de 2007, alrededor de 2.380.274 niños, niñas y adolescentes, crecieron o intentan crecer en medio de las duras condiciones que impone el desplazamiento forzado, el desarraigo y el destierro. El 41% del total de la población desplazada tenía menos de 14 años en el momento del desplazamiento, solo cuatro de cada diez han tenido acceso a la educación y menos de la tercera parte ha recibido cuidados médicos. (CODHES, 2008: 108, Vanegas, Bonilla, Camacho, 2011).

A pesar del conjunto de derechos fundamentales y normas constitucionales, no se tiene realmente cómo garantizar la protección de estos menores, que cada día se encuentran en condiciones precarias y lamentables, tanto como en la permanencia de ese territorio invadido de guerrilla y paramilitares como en la condición de desplazados, éstos deberían ser atendidos de manera preferencial por el Estado.

Las mujeres también son una población muy vulnerable a la luz de los grupos armados en Colombia, en muchas ocasiones son explotadas sexualmente, maltratadas y esclavizadas y obligadas a desplazarse para buscar un mejor futuro para sus hijos. Mujeres cabeza de hogar que no cuentan con educación o escasamente con la primaria, pero que luchan por salir adelante junto a sus hijos: se genera entonces una relación estrecha entre desplazamiento y pobreza.

A pesar de las recurrentes imágenes que ha dejado el desplazamiento en Colombia de las víctimas que presentan en los medios de comunicación, no está de más mencionar que los costos por unas guerras debido a conflictos internos son extremadamente altos e involucran la población civil que termina con su vida o en el mejor de los casos desplazados forzosamente.

Pese a que se ha reiterado el impacto que el desplazamiento tiene en la población civil, poco se ha tomado en cuenta las consecuencias que este deja para las víctimas del conflicto, tanto económicas como psicológicas, se analiza un panorama centrado en personas desplazadas desde el momento en que los grupos armados ocasionan el desplazamiento y la causa, seguido del momento en que estos individuos se movilizan o huyen y llegan a un lugar de asentamiento, hasta la posibilidad de volver a su lugar de origen porque realmente no tienen otra alternativa que ocultar el miedo.

La población desplazada en muchas ocasiones son personas que pueden ser o no pobres, individuos que inevitablemente estuvieron en el sitio equivocado, tampoco son personas que van en busca de mejores oportunidades, es claro que esta población es víctimas del conflicto armado, desplazamiento por tierras, despojados o que huyen de sus hogares por la violencia provocada dentro de su municipio o pueblo.

El desplazamiento forzado se dice que es un camino sin retorno hacia la pobreza, en el cual las familias enfrentan una afcción directa a su bienestar, su hábitat, entorno, y su economía, donde no todas salen a flote y superan todos estos factores, aquí se identifican determinados grupos poblacionales donde tras un análisis: la mayoría campesinos, despojados de sus tierras y que adquiere una especial dificultad para recuperarse del choque inicial que deja en ellos el desplazamiento.

El desplazamiento forzado, inevitablemente ocasiona un impacto significativo en la productividad del individuo que lo sufre, un desgaste emocional, psicológico, físico, humano, social y financiero. Indiscutiblemente un camino difícil y solitario para estos individuos, puesto que no reciben las ayudas financieras por parte del estado o inevitablemente ayudas que no solventan ni una primera parte de las necesidades básicas de cualquier persona.

En esta parte del capítulo se hará especial énfasis en el impacto que el desplazamiento deja en las familias, realizando un análisis desde el desarrollo psicosocial, en el cual las familias más afectadas en este medio son las campesinas ya que han sido desplazadas de manera violenta debido a la guerra civil que se viene presentando por más de 50 años en Colombia, donde debido a las actividades bélicas que se desarrollaban dentro del territorio se desprendía la muerte de uno o varios familiares de las mismas, estos mismos desplazamientos familiares pueden ser causados en ocasiones por catástrofes naturales o razones económicas.

Se logró constatar por medio de entrevistas realizadas a familias campesinas, tal como se evidenciará en el último capítulo de este trabajo investigativo, la fuerza y valentía con la cual enfrentan estas situaciones tan injustas y devastadoras, si bien estos adquieren la condición de víctimas, muchos de los casos que se expondrán se ven como personas resilientes, que sobrevivieron y resurgieron por sus propios medios y recursos toda vez que no recibieron ayuda humanitaria por parte de las autoridades estatales, por el contrario, los revictimizaron.

Se tiene que las familias se identifican ante la sociedad como víctimas, convirtiéndose en sujetos pasivos de una situación, ante la cual se dejan de reconocer ellos mismos y ante la sociedad como sujetos de derechos.

El desplazamiento es uno de los fenómenos menos normados que sucede de manera ambigua, involuntaria por parte del pasivo, y que afecta al núcleo familiar si es que esta se ve

en estas circunstancias, se apunta a la dificultad que causa la misma, el estrés, y la presión¹² de entender cómo superarla.

En Colombia, alrededor de 13.834.000 personas se encuentran en condición de pobreza (28.7%) y aproximadamente 3.808.000 son consideradas en situación de pobreza extrema (7.9%), Lo anterior indica que cerca del 24.4% de los hogares pobres y el 45.1% de los hogares en pobreza extrema son víctimas de desplazamiento forzado, esto denota que cada día son más los individuos afectados por este fenómeno y que aún falta mayor implementación de políticas públicas tendientes a evitar el desplazamiento forzado y a proteger aquellos que ya son víctimas y que se les vulneraron sus derechos fundamentales. (Departamento Nacional de Planeación)

Ahora bien, centrándonos en el departamento de Antioquia, que es una zona con mayor potencial productivo y de infraestructura, vemos muy ligado el desplazamiento con el narcotráfico, este territorio se ha visto altamente afectado por la cantidad de destierros que se ha venido presentando con el conflicto armado, toda vez que más del 80% de las familias desplazadas eran dueñas de tierras al momento del despojo, se puede notar que en gran medida la causa del desplazamiento ha sido por la propiedad de la tierra y que a su vez no se cuenta con una amplia y estructurada legislación sobre la propiedad rural, para que se prevengan nuevos periodos de violencia, es necesario también que se haga una clarificación sobre los títulos de la propiedad privada, esto con la finalidad de que a los dueños se les brinde mayor seguridad y para que inviertan más en sus predios y haya una efectiva explotación de sus tierras para generar más ingresos en este sector rural. El hecho de que no haya claridad sobre la propiedad y la informalidad de la tenencia de la tierra favorece a los grupos armados para el desalojo y a la hora del restablecimiento del derecho se hace complicado comprobar a quienes pertenecían.

Es importante señalar que el desplazamiento forzado interno también puede presentarse dentro de un mismo municipio en la zona urbana, a este se le denomina desplazamiento intraurbano, siendo los principales victimarios las bandas criminales, estas personas, tanto las que llegan de la zona rural como de la urbana comienzan a habitar sectores marginados, las laderas de las grandes ciudades como Medellín, Barranquilla, Cali, Bogotá, Manizales y sus alrededores. Éstos, poco a poco van conformando comunidades con grandes necesidades: alimentación, empleo, salud, vivienda digna, salud y de una u otra forma afectan en gran medida las cifras del territorio, ya que aumentan los niveles de desempleo y de pobreza. A esta problemática se une el que muchos de estos barrios son zonas prohibidas para ubicarse e iniciar una nueva vida y es allí donde se habla de revictimización, dado que son nuevamente violentados sus derechos o desplazados, pero en esta ocasión puede ser por bandas criminales o por las mismas autoridades estatales.

En síntesis, fue gracias a las organizaciones internacionales que el Estado reconociera que la problemática del desplazamiento forzado se venía presentando al interior del país y que

se creara la ley que regula este fenómeno, generado tanto por los grupos armados al margen¹³ de la ley, las bandas criminales, así como también las autoridades estatales, se evidencia que una de las principales causas del desplazamiento es el factor tierra, toda vez que de allí se desprende el control territorial objeto de estos grupos, generando una afectación económica, política, social, psicológica en la población desplazada, al igual que se genera una ruptura en su identidad en particular a los grupos étnicos, comunidades indígenas y en los campesinos.

Capítulo 2

GUASIMALITO EN EL OLVIDO

En este capítulo se hablará sobre el municipio de Bello, específicamente de la población del sector de Guasimalito, su origen, problemática e historia. Se visitarán sus comunas, lo que permitirá hacer un análisis claro, sobre la población desplazada, sus necesidades y dificultades, además de la verificación de los distintos procesos de registro realizados por la Unidad para atención y reparación integral de las víctimas. Igualmente, los requisitos para acceder a las ayudas humanitarias y los trámites administrativos concerniente a la personería. Finalmente, este trabajo investigativo se enfocará en la situación y problemática del barrio Guasimalito.

El municipio de Bello está ubicado en el departamento de Antioquía, que integra el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ocupa el segundo lugar del Departamento de Antioquia con más cifras de habitantes. Linda al sur con la ciudad de Medellín, al oriente con el municipio de Copacabana, al norte con San Pedro de los milagros y al occidente con San Jerónimo. Posee un área rural de 122,66 kilómetros, conformados por La China, San Félix, Hato viejo, Potrerito y Guasimalito. La ubicación de Bello ha permitido que en él se desarrollen actividades agrícolas y ganaderas. Su principal actividad industrial ha sido la producción textil, con una empresa que lleva más de 100 años en el mercado, dentro del sector comercial, se destaca el comercio menor, aquí se incluyen los productos agrícolas.

El municipio se rige por un sistema democrático, gobierna el alcalde y cuenta con un poder legislativo que es el Concejo Municipal. Son funciones del alcalde como máximo jefe municipal custodiar el bienestar y los intereses de sus habitantes, impulsar políticas públicas dirigidas a velar por los derechos de una vivienda digna, el derecho a la salud y a la educación.

Bello está dividido por 11 comunas, las cuales se distribuyen en barrios de la siguiente manera:

Tabla 1. División de Bello por comunas.

NOMBRE DE LA COMUNA	BARRIOS
París: 8 barrios	Los Sauces, El Cafetal, La Pradera, La Esmeralda, París, La Maruchenga, José Antonio Galán, Salvador Allende

La Madera: 7 barrios	Barrio Nuevo, La Cabañita, La Cabaña, La Madera, La Florida, Gran Avenida, San José Obrero. Incluye Zona Industrial #1	15
Santa Ana: 8 barrios	Villas de Occidente, Molinares, San Simón, Amazonía, Santa Ana, Los Búcaros, Serramonte, Salento	
Suárez: 19 barrios	Suárez, Puerto Bello, Rincón Santos, Central, Espíritu Santo, Centro, Pérez, Nazareth, La Meseta, El Rosario, Andalucía, López de Mesa, El Cairo, La Milagrosa, El Cóngolo, Las Granjas, Prado, Mánchester, La Estación. Incluye Zona Industrial #3	
La Cumbre: 17 barrios	La Cumbre, Altavista, El Carmelo, Hato Viejo, El Porvenir, Briceño, Buenos Aires, El Paraíso, Riachuelos, Valadares, El Trapiche, Aralias, Urapanes, La Primavera, Villa María, Villas de Comfenalco.	
Bellavista: 13 barrios	Bellavista, Playa Rica, San Gabriel, San Martín, Villas del Sol, Tierradentro, Villa Linda (incluye urbanización Girasoles), Girasoles, Pachelly, Los Alpes, El Ducado, La Aldea, La Selva.	
Altos de Niquia: 5 barrios	La Selva, El Mirador, Niquía Bifamiliares, Altos de Niquía, Altos de Quitasol.	
Niquia: 6 barrios	Ciudad Niquía, Panamericano, Ciudadela del Norte, Terranova, Hermosa Provincia, Incluye Zona Industrial #4.	
Guasimalito: 4 barrios	La Navarra, El Trébol, Guasimalito, Incluye Zona Industrial #5.	
Fontidueño: 11 barrios	La Virginia, Fontidueño, La Mina, Alcalá, Los Ciruelos, Estación Primera, Las Vegas, La Camila, Cinco Estrellas, Marco Fidel Suárez, Zona Industrial # 6.	
Zamora: 7 barrios	La Gabriela, Belvedere, Acevedo, Zamora, Alpes del Norte, Santa Rita, Zona Industrial # 7.	

Adaptado de: El Bellanita.

Al comienzo del siglo XXI, el municipio fue uno de los mayores receptores de población desplazada: víctimas del conflicto armado y la creación del paramilitarismo, que se presentó a nivel nacional. Esto ocasionó una sobrepoblación en el municipio y debido al impacto socioeconómico y cultural que este dejó, la ciudad entró en una crisis social.

Muchas de estas personas eran provenientes de municipios como Vegachi, Chigorodó, Ituango, Tarazá, Cáceres, El Bagre, entre otros. Obligadas por el conflicto armado, amenazas de muerte, enfrentamientos, extorsiones, reclutamiento, desempleo llegan al municipio de Bello por recomendación de amigos o algún familiar residente, en busca de seguridad y mejores condiciones de vida.

Se asientan en la periferia de barrios como Pachelly, Playa Rica, Paris, Niquia Camacol, El Mesa, Hato Viejo y Potrerito, barrios que se han caracterizado por su alto índice de violencia, en donde las organizaciones delincuenciales hostigan a los habitantes de estos sectores hasta que en algún momento les toca desplazarse igualmente hacia otros sectores. Este fenómeno se denomina desplazamiento intraurbano, corresponderá en este capítulo determinar si este tipo de desplazamiento también tiene igual reconocimiento legal, si las personas pueden ser registradas en el Registro Único de Víctimas y si recibirán ayudas o no por parte del Estado.

Figura 1. Mapa de criminalidad en Bello - Antioquia



Fuente: Blu Radio, Tomado de: <https://www.bluradio.com/nacion/orden-publico/asi-se-reparten-las-bandas-criminales-el-territorio-en-bello>.

En el municipio de Bello las bandas criminales ejercen control y poder por medio del narcotráfico, homicidios, extorsiones y desplazamientos, son alrededor de 8 grupos delincuenciales a los que se les agregan los nexos con el ELN y el Clan del Golfo, grupos armados reconocidos por el Estado dentro del marco del conflicto armado interno.

Hay 3 de estas organizaciones delincuenciales que a parte de la presencia que hacen dentro del municipio, se expande en otros territorios y son las siguientes: “El Mesa”, pues estos hacen presencia en la comuna 4 y 8 del municipio de Bello y se expanden por todo el oriente antioqueño y por ciudades como Bogotá, Soacha y Tunja. La segunda organización predominante es “Pachelly”, al igual que la anterior ejerce presión en la comuna 8 y en la 6, su mando se extiende por la zona norte de Antioquia, por último, están “Los Triana” que controla parte de la comuna 10 y en la ciudad de Medellín. (RCN, 2019)

Para el año 2020 la violencia dentro del municipio aumento exponencialmente, esto fue debido, a que los dos primeros grupos delincuenciales mencionados anteriormente, ejercen poder dentro de una misma comuna, estos con la finalidad de extenderse territorialmente e incrementar sus rentas criminales, tales como la extorsión y el tráfico de estupefaciente, atacan e intentan desintegrar a la otra banda. (El tiempo, 2020)

En medio de este fuego cruzado caen muchas personas inocentes, que pueden ser asesinadas, secuestradas e inclusive desplazadas, esta última situación como se mencionó anteriormente será abordada más adelante.

A nivel nacional es importante tener un registro de las personas que han sido víctimas del desplazamiento, en esta sección se desarrollará todo el proceso de este.

En una visita realizada a la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas (UARIV) del municipio de Bello, se explicó detalladamente todo el proceso de registro por parte de esta entidad en el caso específico de los desplazados. Según el artículo 3 de la ley 1448 son Víctimas:

Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Ley 1448, 2011, art. 3)

Esta definición es necesaria darla puesto que única y exclusivamente se recepcionarán las entrevistas a las personas que según está ley son víctimas. En el registro que allí se maneja

se determinan unos hechos victimizantes: Homicidios, masacres, amenazas e intimidaciones, minas antipersonales, atentados a bienes o infraestructura, secuestro o toma de rehenes, desaparición forzada, enfrentamientos, combates, reclutamiento forzado y/o vinculación de actividades relacionadas con grupos armados.

Como se mencionó al principio de este capítulo, a nivel municipal, se presenta el fenómeno de desplazamiento intraurbano, en esta parte del capítulo se determinará si este tipo de desplazamiento gozará de los mismos beneficios otorgados al desplazamiento forzado y para tal efecto la sentencia T-602/2003 ha indicado lo siguiente:

El desplazamiento forzado interno es un hecho y que, por tal motivo, la declaración rendida por la víctima y la posterior inclusión de esta en el Registro Único de Población Desplazada tienen como único propósito facilitar la asistencia proveniente del Estado o de la cooperación internacional, mas no el de conferir el estatus o la condición de persona desplazada. Tanto los desplazamientos intraurbanos como los desplazamientos intramunicipales son desplazamientos forzados internos, pues en ninguna de ellas, ni en los Principios Rectores, se exige que quienes se desplazan lo hagan de un municipio a otro o de un departamento a otro, ya que se limitan a determinar qué personas y cuáles hogares tienen derecho a la protección y a la ayuda por el hecho de haber sido forzados a huir. (Sentencia T-602, 2003)

Las personas víctimas del desplazamiento intraurbano podrán brindar la declaración y ser inscritas en el Registro Único de Víctimas y posteriormente recibir las ayudas que el Estado otorga.

El término para rendir estas entrevistas es de 2 años contados a partir de la ocurrencia de los hechos, antes de la ley 1448/2011 el plazo era de 4 años. Una causal para denegar el registro es declarar extemporáneamente, el sustento normativo del término lo encontramos en el artículo 61 de la ley mencionada anteriormente:

La declaración sobre los hechos que configuran la situación del desplazamiento. La persona víctima de desplazamiento forzado deberá rendir declaración ante cualquiera de las instituciones que integran el Ministerio Público, dentro de los dos (2) años siguientes a la ocurrencia del hecho que dio origen al desplazamiento, siempre y cuando estos hechos hubiesen ocurrido a partir del 1o de enero de 1985, y no se encuentre registrada en el Registro Único de Población Desplazada. (Ley 1448, 2011, artículo 61)

Cabe aclarar que solo se puede hacer una declaración por esos hechos que causaron el desplazamiento.

En el artículo 40 del decreto 4800/2011 mediante el cual se reglamenta la ley 1448 se establecen las causales para denegar la inscripción en el registro, la causal a la que hicimos alusión anteriormente es la número 3:

Causales para denegar la inscripción en el registro. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas denegará la inscripción en el Registro Único de Víctimas únicamente por las siguientes causales:

3. Cuando la solicitud de registro se haya presentado fuera de los términos establecidos en los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, teniendo particularmente en cuenta la excepción de fuerza mayor prevista en esta última disposición. (Decreto 4800, 2011)

En estos eventos de fuerza mayor el inciso 2 del artículo 155 de la ley 1448/2011 se establece que:

En el evento de fuerza mayor que haya impedido a la víctima presentar la solicitud de registro en el término establecido en este artículo, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias que motivaron tal impedimento, para lo cual deberá informar de ello al Ministerio Público quien remitirá tal información a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (Ley 1448, 2011)

Un ejemplo de esto puede ser una persona que esté hospitalizada en estado de coma o alguien que haya sido víctima de secuestro; estas circunstancias son la excepción a la regla general, no obstante, se debe acreditar mediante la presentación de documentos para respaldar tal situación y de tal forma alegar la extemporaneidad, en el primer caso historia clínica y en el segundo la instauración de la denuncia ante Fiscalía.

En la personería se otorga 2 tipos de ayuda humanitaria, una inmediata y otra no inmediata, para lo concerniente a la entrega de la ayuda humanitaria inmediata se cuenta con un término de 3 meses posterior a la presentación del desplazamiento, el artículo 102 del decreto 4800/2011 regula lo anteriormente mencionado y precisa que tipo de ayuda es la que se brinda:

Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando éstas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho.

Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte

de emergencia y alojamiento transitorio. Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes.

Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

Parágrafo. Las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir los componentes de la ayuda humanitaria en los términos del presente artículo. (Decreto 4800, 2011)

El término inmediato no se puede entender como al instante o al otro día. La unidad estipula 10 días, dentro de los cuáles se inicia un trámite administrativo en el cual se debe incluir la disponibilidad presupuestal, el cual lo genera el registro cuando hace la solicitud de pago a la secretaría de hacienda. Esto debe ir respaldado por un rubro presupuestal.

Por otro lado, las ayudas no inmediatas se otorgarán según sea el caso cuando las personas ya se encuentren en el registro único de víctimas (RUV), es decir, cuando se les da el reconocimiento legal de víctimas, los desplazados que brindan esta declaración deben ser jefe de hogar y será esta persona quien recibirá la ayuda humanitaria. No obstante, una ayuda humanitaria antes de, son los albergues, éste se otorga a aquellas personas que poseen prioridad de atención debido a que no tienen donde ubicarse dentro del municipio, no poseen ningún tipo de arraigo. El albergue tiene un tiempo determinado de permanencia, el cual es, entre tanto le salga la ayuda humanitaria inmediata.

Muchas discusiones se han dado frente a este tema de jefe de hogar puesto que se presentan casos donde inicialmente figura como cabeza de hogar el padre (caso más visto), pero por x o y circunstancia éste abandona la familia, o también se puede presentar que son incluidos dentro de otro núcleo familiar, frente a esto se debe iniciar un trámite administrativo, el artículo 119 del decreto 4800/2011 establece la ayuda humanitaria en caso de división del grupo familiar:

Cuando se efectúe la división de grupos familiares inscritos en el Registro Único de Víctimas, se mantendrá el monto de la ayuda humanitaria que el grupo inicial venía recibiendo y seguirá siendo entregado al jefe de hogar que había sido reportado.

Parágrafo. En aquellos grupos familiares cuya división obedezca al abandono por parte del jefe del hogar y se requiere la protección de los niños, niñas y adolescentes o es producto de violencia intrafamiliar, dichos hogares recibirán de manera separada la ayuda humanitaria correspondiente, de manera proporcional según la conformación del grupo familiar.

Para tal efecto, la persona deberá acreditar de manera sumaria dicha situación. La Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas podrá solicitar al Defensor de Familia o al Comisario de Familia correspondiente, la información que le permita realizar la entrega separada de la citada ayuda humanitaria. (Decreto 4800, 2011)

A pesar de estar reglamentado, la negativa de realizar la división y la inscripción actualizada por parte de esta entidad ha sido reiterativa, tanto así que a las víctimas les toca interponer tutelas para que se le reconozca el derecho a una vida digna, al debido proceso, a la intimidad y al derecho de petición, frente a este tema, en sentencia T-573/2015 la corte indicó:

...siempre que una madre soltera cabeza de familia y víctima de desplazamiento forzado conforme un núcleo familiar con sus hijos menores de edad, diferente al que se encontraba vinculada al momento de realizarse su inclusión en el RUV, y por ende solicite a la UARIV el reconocimiento de un grupo familiar independiente al originario, tal petición se torna procedente, siendo deber de la mencionada institución realizar las labores de verificación y caracterización del grupo familiar recompuesto, atendiendo siempre a los principios de buena fe y especial protección constitucional de la peticionaria, en razón a su condición victimizante, a la calidad de madre jefe de hogar y al interés superior de los menores que integran el correspondiente núcleo. (Sentencia T-573, 2015)

La siguiente tabla presenta a continuación el registro de víctimas atendidas por la unidad para la atención y reparación integral de las víctimas del municipio de Bello desde el año 2012 hasta el 2021, con sus respectivas actuaciones:

Tabla 2. Cantidad de personas registradas en la unidad de víctimas desde el 2012 hasta el 2021.

AÑO	PERSONAS VÍCTIMAS ATENDIDAS	OBSERVACIONES
2012 – 2015	24.437	Orientación, direccionamiento del usuario y toma de declaraciones
2016 – 2019	28.025	Orientación y acompañamiento, toma de declaraciones, jornadas descentralizadas, rutas de atención, asistencia y reparación.
2020	2.516	Atención, orientación, asistencia y toma de declaraciones.
2021	2.803	Atención y orientación a población víctima y toma de declaraciones.

Fuente: Datos obtenidos mediante derecho de petición a la personería de Bello.

Partiendo del conocimiento de este proceso de registro y de las ayudas a las que 22 pueden acceder las víctimas, entraremos a hablar de la comunidad de Guasimalito, la cual está conformada por un grupo amplio de desplazados provenientes de diferentes sectores del país, verificaremos si este grupo poblacional cuenta con el registro en el municipio de Bello y si han recibido ayudas por parte de las entidades estatales.

El barrio Guasimalito se encuentra ubicado en el municipio de Bello, específicamente en la comuna 9, este es un territorio con asentamiento concentrado, parte urbana y con expansión rural.

En el sector de Guasimalito se encuentra un terreno deshabitado, el cuál es propiedad de la gobernación de Antioquia, en el año 2020, en el marco de la pandemia, alrededor de 35 familias víctimas del desplazamiento forzado, provenientes del Bajo Cauca, Magdalena Medio, costa Caribe y algunos de Urabá. Se asentaron en este sitio, allí construyeron sus casas de madera, plástico, y otros materiales. Su realidad cambió de un momento a otro, a la condición de desplazados, le agragamos la llegada del Coronavirus, su situación se agudizó, ya que incrementó el desempleo y por ende muchas de estas familias perdieron sus viviendas al no poder pagar el arriendo y con el poco dinero que les quedaba consiguieron materiales para construir sus chozas en esos terrenos, lo que iban consiguiendo era para alimentar a sus hijos.

El 5 de agosto de 2020, la alcaldía de Bello ordenó y desarrollo junto con la policía nacional y el escuadrón móvil antidisturbios el desalojo de este predio, llegaron con motosierras y destrozaron sus viviendas, adicional a esto, según los vídeos y relatos de la comunidad, durante el proceso, niños y mujeres fueron golpeadas por parte de las autoridades estatales e inclusive varias personas fueron retenidas tras oponerse al operativo y según la policía por el delito de violencia contra servidor público. En este punto se debe mirar la necesidad de implementar el uso de la fuerza por parte de las autoridades estatales y la desigualdad en condiciones.

El inspector primero de policía de Bello, se negó a dar la orden para el operativo de desalojo, puesto que él, es consciente de que con este se les vulnera múltiples derechos y que la ejecución de la misma no se debería realizar entre tanto no se les brinde una vivienda digna con todo los servicios públicos como una de las obligaciones del Estado. Dada la presión por parte de la empresa Conasfaltos, la Alcaldía insiste en conseguir la orden y para esta llama al inspector que autorizó el anterior desalojo a este, hay que entrar a mirar si él estaba legitimado para dar la orden y en caso de que no, todo el operativo sería ilegal. (Ciro, Betty. 2020)

Los motivos que tenía el inspector para negarse a autorizar el procedimiento lo

Los desalojos no deberían dar lugar a que haya personas que se queden sin vivienda o expuestas a violaciones de otros derechos humanos. Cuando los afectados por el desalojo no dispongan de recursos, el Estado Parte deberá adoptar todas las medidas necesarias, en la mayor medida que permitan sus recursos, para que se proporcione otra vivienda, reasentamiento o acceso a tierras productivas, según proceda. (Sentencia T-527/2001)

“Las autoridades deben evitar el uso desproporcionado de la fuerza y proteger especialmente a la población más vulnerable, como adultos mayores, menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, desplazados, etc.” (Sentencia T-163/2016).

En este caso se vulneró y violentó a la población en general, pero en especial a la población que goza de mayor protección, es decir, los niños, fue un uso de la fuerza desproporcional e innecesario.

Estas familias son muy numerosas y por lo menos dentro de cada una de esas 35, hay un menor de edad, menor de edad al que se le están vulnerando sus derechos: derecho a la vida y a la calidad de vida y un ambiente sano, a los alimentos, a la salud, a la educación, al debido proceso, al ser sujetos de protección especial el Estado velará por evitar la vulneración de estos y en caso de que se vean transgredidos debe restablecerlos. (UNICEF)

ARTICULO 2.

1. Los Estados Parte respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. (Ley 12, 1991)

El Consejo de Estado se ha pronunciado frente al tema del uso de la fuerza y ha indicado lo siguiente:

Si bien es cierto que el Estado puede hacer uso legítimo de la fuerza y, por lo tanto, recurrir a las armas para su defensa, esta potestad sólo puede ser utilizada como último recurso, luego de haber agotado todos los medios a su alcance que representen un menor daño. Lo contrario implicaría legitimar el restablecimiento del orden en desmedro de la vida y demás derechos fundamentales de las personas. (CONSEJO DE ESTADO,

Es claro que la invasión de bienes inmuebles no tiene consagración legal, sin embargo, no puede haber desconocimiento de los derechos fundamentales de la población. La Alcaldía asegura que, si se les brinda todas las garantías y alternativas, así como se contó con la presencia de funcionarios de derechos humanos, sin embargo, los desalojados indican que a ellos no se les concedieron los derechos mínimos, ni se les dio el reconocimiento de desplazados, manifestaron que por parte del municipio les indicaron que el hecho de ser desplazados no les da derecho a vivir en el espacio público. Ante las propuestas tan precarias por parte de la institucionalidad, pues estos les ofrecían \$50.000 por sus casas, llevarse a los niños para el bienestar familiar y a los adultos mayores a un hogar geriátrico, pretendían separar las familias, estas víctimas como pudieron se la ha rebuscaron para que no fueran separados y con lona verde, plástico y palos de madera levantaron una choza debajo de un puente en la cual se ubicaron las 35 familias, sin ningún implemento de bioseguridad que se requiere debido a la contingencia nacional, sin agua potable, con un solo baño para las más de 100 personas que habitan allí, durmiendo en carpas, en el piso, hacinados totalmente.

(ii) En caso que pretendan recuperar bienes inmuebles, las autoridades deben implementar las medidas adecuadas para la protección de los derechos fundamentales de los afectados. Así, de acuerdo con las observaciones número 4 de 1991 y 7 de 1997 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los Principios de Pinheiro, las autoridades deben, entre otros aspectos:

“(a) garantizar el debido proceso, (b) consultar previamente a la comunidad afectada, (c) notificarla de la decisión de desalojo en un plazo suficiente y razonable, (d) suministrar a los interesados, en un plazo razonable, información relativa a los desalojos previstos y a los fines que se destinarán las tierras o las viviendas; (e) estar presentes durante la diligencia; (f) identificar a todas las personas que efectúen el desalojo; (g) no efectuar desalojos cuando haya muy mal tiempo o de noche, salvo que las personas afectadas den su consentimiento; (h) ofrecer recursos jurídicos efectivos a los afectados; y (i) ofrecer asistencia jurídica a la comunidad para solicitar la garantía de sus derechos y, si es del caso, la reparación de los daños que les sean causados.”

En el literal **g**, cómo podríamos entender los términos mal tiempo, si sería la pandemia una causal para este no proceder, son los interrogantes que nos deja la cita anterior, ya que al estar en un estado de emergencia y al gozar esta población de especial protección se les debía garantizar las condiciones mínimas para su subsistencia, siendo fundamental la vivienda, tener un lugar donde resguardarse y aislarse por la situación nacional. Nunca se les dio una explicación sobre qué fin le darían a la tierra y actualmente está sigue vacía, sin sacar ningún provecho de ella, adicional a esto, estas personas no recibieron una orden de desalojo previo a

este, ni ningún documento que autorizara el operativo: Relatan las víctimas que, si bien la policía los visitó en una ocasión para indicarles que no podían estar allí, éstos nunca lo hicieron acompañados de la defensoría del pueblo, ni de la alcaldía.

Cuando se realiza el desalojo se debe contar permanentemente con la presencia del personal de derechos humanos y en este caso no se contó con éste. Desde el inicio del procedimiento de desalojo y desde el momento en que llegaron su acompañamiento fue escaso, pues contra los abusos por parte de las autoridades éstos no se pronunciaban, tachando toda la actuación como violenta y arbitraria.

La Corte Constitucional ha considerado que además del respeto de todas las garantías constitucionales del derecho al debido proceso, el trámite de los procesos administrativos de desalojo de ocupantes de bienes inmuebles asentados de manera irregular debe articularse con la protección del derecho a la vivienda digna, máxime cuando se dirige contra grupos vulnerables. (SENTENCIA T-163/2016)

El derecho a la vivienda digna se consagra en el artículo 51 de la Constitución Política, este establece lo siguiente:

ARTICULO 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda. (Constitución política, 1991)

Actualmente esta comunidad desplazada, no goza de ese derecho, ya que el Estado no ha sido garante de este.

De acuerdo con la información suministrada por la personería de Bello mediante solicitud realizada por medio de derecho de petición, para el período comprendido entre el año 2020 – 2021, la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas recepcionó 4 declaraciones por parte de estas personas desplazadas residentes en el sector Guasimalito. Haciendo la investigación para el desarrollo de este trabajo, varias de las familias, antes de llegar al municipio de Bello, posterior a los hechos causantes del desplazamiento inicial, se asentaron en otros lugares del territorio nacional y fue allí donde se registraron, estas unidades tienen un registro a nivel nacional y como se mencionó en anteriormente en este ensayo no se pueden hacer 2 registros por los mismos hechos, no obstante, relatan que las ayudas por parte del Estado a ellos no les han llegado y por esto han tenido que tomar otras alternativas.

Para concluir es preciso afirmar que en el caso específico de que consta este capítulo, el factor tierra influyó a la hora de desalojar a la población desplazada, primando la propiedad sobre los derechos humanos, se resalta toda la legislación vigente concerniente al desplazamiento y a la protección especial de la que gozan las víctimas, no obstante, en la cotidianidad vemos la transgresión de éstas, inclusive por parte de las mismas autoridades estatales.

Capítulo 3

SILENCIO EN LA OSCURIDAD

"La guerra es una masacre entre gentes que no se conocen, para provecho de gentes que Sí se conocen pero que no se masacran".
(Paul Valéry. Poeta francés. 1871-1945)

En el presente capítulo se tratará el desplazamiento forzado desde un marco propio de cada situación, que permita comprender el drama que han vivido las comunidades a lo largo de su vida, los hechos devastadores y los múltiples factores que sirvieron para que estos individuos tuvieran una recuperación o aprendieron a vivir con el dolor, cargándolo en su día a día.

Se deja en claro que, en este escenario, Guasimalito en Bello, se trabajó con una población determinada de adultos, haciendo énfasis en el tipo de desplazamiento, causas principalmente el factor tierra, el despojo y abandono forzado de éstas y cómo han logrado sobrevivir y enfrentar las dificultades que día a día aumentan y que son factores son relevantes para el análisis de la problemática que se plantea en el presente trabajo de investigación.

Son EXPERIENCIAS DE VIDA, que nos plantean un enfoque direccionado al desplazamiento forzado desde el punto de vista de la víctima que se interpretan y analizan, para hacer una construcción direccionada a entender y estudiar el dolor de personas que sufren desplazamientos junto con su grupo familiar, teniendo un impacto psicológico significativo en la esfera personal del individuo, vivencias devastadoras, impactantes, y tristes, desconcertantes desde el punto de vista personal y social.

Myriam Hernández Sabogal, en el texto una nación desplazada informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia, expresa:

Algunos de estos daños son cuantificables con un grado de precisión apreciable, pues corresponden a daños objetivos⁴⁷⁶, como la pérdida de sus patrimonios e ingresos. Sin embargo, muchos de ellos son daños subjetivos⁴⁷⁷ derivados de afectaciones emocionales y psicológicas, morales, socioculturales y políticas, tanto en relación con las víctimas de desplazamiento como con la sociedad en general. Para comprender la magnitud y el impacto de los daños ocasionados por el desplazamiento forzado en la población colombiana, resulta imperante señalar que en gran medida este tipo de daños transita en la línea de lo irreparable, en parte por su inherente característica de inconmensurable.

Es importante tener presente que el desplazamiento afecta y causa efectos diversos en la población y su contexto. Factores económicos, políticos, familiares, laboral, pérdida de valores, disponibilidad de recursos y que por lo tanto se convierten en factores objetivos y subjetivos

que serían los más relevantes a la hora de analizar el trasfondo del día a día, de quien ²⁸sufre el daño.

Esta problemática influye además en la forma de vida y en el desarrollo personal y social de cada individuo, de cada familia y la forma de participar e integrarse a su nuevo contexto. De ahí la importancia de resaltar y analizar el impacto que a largo plazo genera en las comunidades el desplazamiento forzado.

Dicho análisis y estudio permite comprender que no todas las víctimas que sufren desplazamiento forzado son sujetos de la misma comunidad. Muchas familias provienen de otras regiones y se asientan en el lugar en busca de mejores condiciones de vida: Bajo Cauca, Medellín, el Bagre Antioquia, Valencia – Córdoba, vereda el tiempo, Támesis, aumentando además del número de desplazados, las difíciles condiciones de supervivencia: hambre, desempleo, hacinamiento, enfermedades y en ocasiones más violencia.

¿Cómo han superado el ser víctimas del desplazamiento forzado?, ¿de qué manera llegaron a Guasimalito Bello?, ¿Cómo fue el retomar sus vidas y salir adelante?, ¿Cómo superar las situaciones tan traumáticas vividas?, Luz Mery, madre cabeza de hogar desplazada por motivos de despojo de tierra, fue obligada junto con su grupo familiar integrado por su hijo, y esposo, a desalojar su “tierrita”, donde habían vivido gran parte de su vida junto y quienes al lado de sus padres habían construido su “finquita” como así ella la llama con amor y esfuerzo, siendo esta una mujer de aproximadamente 40 años llega a Bello-Antioquia, encuentra un apoyo en una comunidad ubicada en una vereda llamada Guasimalito, Luz Mery, relata que el retomar su vida no fue nada fácil puesto que, relata con sus palabras lo siguiente:

A mí y a mi familia, nos ha tocado duro, nunca volvimos a ser los mismos, porque al llegar aquí si se recibió apoyo de la gente, pero cuando invadimos una parte de Guasimalito que era de la alcaldía, nos desalojaron en plena pandemia, entonces yo junto con mi familia y todos los demás que hacíamos parte de esa comunidad desplazada, nos tocó arrancar car para donde podíamos y volver a ser desplazados, después de que medianamente estamos establecidos

Uno de los efectos que más se remarcó, sobre el desplazamiento forzado, es el que relata una víctima proveniente de Támesis, sobre la consecuencia tan abismal que padeció y padece psicológicamente:

Yo personalmente, fue desplazada hace dos años de Támesis, junto con mi familia, cuando llegue a Guasimalito ellos me acogieron, pero el miedo tan intenso que siento cada día al salir a la calle, luego del doble desplazamiento que padecemos todos en la vereda, es inmenso, yo le digo a mi hijo cuando va a salir que por favor me llame siempre que pueda y me avise todo lo que haga, ya que, nosotros fuimos desplazados por que nos quitaron nuestra finca, y nos hicieron una persecución, mi esposo e hijo me dicen que siempre mantengo alerta a todo, es una

Otra de las víctimas, el cual fue desplazado de Medellín-Antioquia, donde le quitaron su casa propia unas personas que él cuenta no eran de bien, nos relata lo siguiente:

uno cree que tiene casa propia, estabilidad laboral, pero un día se levanta y esta gente lo despoja a uno de todo, yo no volví a ser el mismo nunca, en la vereda Guasimalito, empecé de cero, desde abajo, y nunca volví a recuperar mi casa propia, ahora su vendedor ambulante y trato día a día de salir adelante y volver a ser el mismo, el sufrimiento que esto dejó en mí no es parte del pasado, está latente día a día cada vez que me levanto de mi cama en las mañanas.

Otro caso relevante producto de la interacción con individuos entre los 35 y 40 años aproximadamente, es el que se presenta a continuación, allí se evidencia el dolor sufrido como consecuencia del doble desplazamiento, pérdida de tierras, además de la situación de pandemia. Situaciones que las autoridades no analizaron ni tuvieron presente al momento del desalojo:

No he podido superar el día en que fui desplazado junto con mis dos hijos del bajo cauca, ellos ya habían perdido a su madre, llegamos a Bello específicamente a Guasimalito y nosotros tres no confiábamos en la gente, pero esta comunidad nos acogió porque ellos habían pasado por situaciones similares a las nuestras, fue muy traumático en pandemia, sin tener recursos y tratando de sobrevivir que volviéramos a vivir la misma situación, es algo de lo que nonos hemos recuperado y creo que nunca lo haremos, me monto cada día a las busetas a trabajar para sacar adelante a mis hijos, pero si por mi fuera ya me hubiera dejado vencer, mi apoyo son ellos y Dios.

En el texto una nación desplazada relata lo siguiente:

La salida se ve entonces acompañada de una carga pesada, constituida por los recuerdos dolorosos que acompañan a la persona desplazada en el nuevo escenario donde puede primar el miedo y la incertidumbre acerca del sitio donde deberán iniciar de nuevo y donde no siempre serán bien recibidos, y donde generalmente son estigmatizados. Si bien algunas víctimas encontraron apoyo y solidaridad en los lugares de recepción, se constató que muchas otras se tuvieron que enfrentar a funcionarios, entidades estatales, vecinos y comunidades, donde solo habitó el desinterés, o la decisión arbitraria de no prestar oportuna y efectivamente la atención, a pesar de las obligaciones legales y morales para hacerlo. (Riveros, C., Zarama, J. M., Rueda, M., Hernández, M., & Salinas, Y., 2015)

Algo parecido, expreso Luz Mery:

Nosotros en ningún momento hemos recibido ayuda de una entidad estatal, antes hemos ido a notar nuestra historia en todo lugar, tratando así de recibir alguna ayuda, pero nadie nos

escucha, por el contrario, nos maltrataron y agredieron, sin preguntarse el sufrimiento que vivíamos día a día, después de perderlo todo, nuestros hogares a los cuales nunca más podremos volver.

Múltiples situaciones se afirman y recopilan a lo largo de este trabajo de investigación, donde estas personas tienen miedo a vivir, a desarrollar sus actividades cotidianas y desenvolverse en todos los aspectos de su vida.

Las víctimas también relataron situaciones de su vida cuyo impacto fue negativo en todos los aspectos. Una de ellas relata:

mi vida amorosa no volvió a ser la misma nunca, mi esposo y yo hace años no somos lo que éramos, luego de lo sucedido del lugar donde nos desplazaron y quitaron todo, veníamos desconfiando de las personas, inclusive de nosotros mismos, en Guasimalito, paso algo similar, y con sinceridad no nos hemos separado por nuestros hijos y las condiciones económicas tampoco lo permiten.

Quedarse en el pasado puede ser una consecuencia devastadora. Los sujetos víctimas de este conflicto siempre estarán expuestos a sufrir grandes cambios en su vida familiar, amorosa, laboral, económica y social; múltiples aspectos negativos que son de suma relevancia. Las víctimas luchan por sus seres queridos, ni siquiera en nombre propio, y es una situación que influye directa o indirectamente en el ser integral de las personas.

Igual situación conto Socorro, frente a su esposo Mario:

Él ya es muy desconfiado con todo, todo el tiempo esta de mal humor, dice que a duras penas vivimos y que el día que se muera descansara, luego de lo que nos pasó el nunca más volvió a ser el esposo amoroso que era, ya perdió esa luz de sus ojos y amor por mí.

Otro factor que es importante destacar es el psicológico, consecuencia del maltrato físico, moral y social que se ven reflejados en las víctimas en su estado emocional, de convivencia, de sus relaciones con el otro. Aspectos tan importantes para que el individuo pueda crecer, educarse, formarse y prepararse para ser, estar y hacer parte de una sociedad.

El maltrato, violencia, y des humanidad, que tienen estos seres plantea Luz Mery:

Nunca había conocido, seres humanos tan desalmados, donde no mostraban ni una gota de preocupación por el despojo, el desahucio que nos estaban haciendo, era un momento donde realmente conocí lo malo que puede llegar a ser el hombre.

Todos los entrevistados, muestran signos de maltrato por parte de los protagonistas que

causaron su desplazamiento forzado, así misma indignación y rechazo frente a quienes destruyeron no solo sus familias también sus sueños y prácticamente sus vidas. Situaciones que no les permiten conciliar el sueño en las noches, tal y como lo evidencia la narrativa de estos:

Estuve al borde de ser asesinado, porque, se supina que yo era quien representaba mi familia, y no iba a permitir que nos despojaron de nuestra finca que con tanto esfuerzo habíamos obtenido, al final, me maltrataron y golpearon y me decían “váyanse ya antes de que lo quebrems”, es triste porque a mi esposa e hijo también los maltrataron y son momentos que no me dejan conciliar el sueño en las noches.

El relato de otra de las víctimas deja ver de igual manera lo mismo:

Más allá del desplazamiento que sufrimos, cuando llegamos sin nada a Guasimalito y por parte de esos agentes del estado, que nos golpeaban e insultaban, por dentro de mí sentí la necesidad de dejar de vivir, no conciliaba el sueño y aún se me dificulta, porque poseo mucha rabia en mi vida aún, y considero que debería en ocasiones tener venganza, cosa que sé, es mala, sintiendo oscuridad total en mi vida, mi señora madre es quien me ha ayudado a resolver gran parte de estos conflictos internos, el que te golpeen sin ni siquiera tener ni una comida en el día, si tener a donde ir es algo devastador.

Otro de los testimonios fue:

Señorita imagínese usted vivir en pleno Medellín y que lo despojen de su casa, que lo amenacen, y solo porque a ellos les gustó su hogar, cuando yo Salí de allí, me mandaron directo al hospital golpeado, lesionado y sin ningún tipo de esperanza en mi corazón, porque me habían desplazado forzosamente del barrio donde vivía, así que acudí a donde me recibiera y eso fue por allá en la vereda Guasimalito.

Un factor común que tiene toda estas personas y familias es que deben enfrentarse de nuevo a asuntos que ya tenían resueltos en su vida, cosas como: su vivienda, ingresos, muebles y enseres, y así lo planteó una de nuestras entrevistas:

El usted levantarse y tener que cocinar en fogón de leña o a veces ni si quiera eso, cuando en su hogar de donde fue despojado tenía todo lo necesario para vivir y ahora ni siquiera tener donde dormir dignamente, porque nosotros cuando llegamos a la vereda Guasimalito no poseíamos nada solo nuestras prendas y ya, entonces armar una casa con palos y lo que hubiera, era algo muy abrumador, y tener que volver a comenzar de cero, desde un inicio.

Estas situaciones vividas, sufridas en muchas ocasiones se ve en un recorrido nuevo, en la historia de un núcleo familiar que busca nuevas oportunidades, familias que como se ha visto en esta narrativa se desintegran por el gran impacto que estas han tenido en sus vidas, procurando reivindicarse y volver a ser autónomos y capaces de afrontar esta situación.

Yo tenía mi finca y con lo que cultivaba, me iba lleno día a día junto con mi familia, no conocíamos nada más, cuando sufrimos el desplazamiento y llegamos a Bello, buscando una nueva oportunidad esta comunidad nos brindó un lugar, entonces yo para poder conseguir la comida me iba para los semáforos a vender dulces y limpiar parabrisas, la vida en la calle no es fácil y eso sí que lo deja a uno mal, le deja un sin sabor y una tristeza en el alma.

Nuestras víctimas narran que su desplazamiento nunca terminó con el retorno, puesto que, como dice la señora Luz:

Mi esposo quería volver a la casa, él decía eso es de nosotros y yo en repetidas ocasiones le hacía entrar en razón y le decía mijo si volvemos nos matan, porque así habían hecho con mi señor padre, antes de irnos lo mataron delante de nosotros, y nos advirtieron que si no queríamos terminar así nos fuéramos de inmediato.

El desplazamiento forzado, puede tener grandes repercusiones en el indiviso, Sara expresa:

No sé cómo pude sentirme yo misma, pero lo hice, saqué todas las fuerzas que tenía y trate de sentirme bien, esto no ha sido fácil fue y será una de las peores experiencias en mi vida, que dejó un trauma inmenso en mí y mi familia, pero el ser unidos nos ayudó a salir de ese infierno que sentíamos.

No en todos los casos las familias se ven desintegradas, pero son pocos los que han resurgido de las cenizas y superado ese capítulo de su vida unidos y con amor; la mayoría de estas personas pierden muchos aspectos que las caracterizaban en sus días del pasado.

Luz Mery nos cuenta que: Mi edad al sucederme esto en mi vida fue uno de los mayores factores, porque sentía que una persona ya un poco mayor, porque tenía que pasar por esta situación, el conseguir empleo fue dejado difícil, porque una mujer cabeza de hogar sin experiencia, y desplazada no son muchas las oportunidades que la sociedad le puede brindar.

Varios de nuestros entrevistados, dejaron claro que para ellos fue muy difícil, conseguir empleo, además de esto, no podían dejar a la luz que tenían esta situación de desplazado forzado, y lo expresan así:

Un día fui a pedir trabajo, y me miraban de arriba abajo por que no me había podido bañar en días y les dije que había tenido condición de desplazado pero que apenas me encontraba reestableciéndome, me negaron la oportunidad, y me sentí muy mal porque no sabía realmente la necesidad que tenía, desde ese día no pude nunca más decir mi condición para poder al menos

Otra víctima manifiesta: por mi acento campesino, me negaban muchos trabajos y decían “usted solo sirve para voltear”, pero un día un angelito doña Maritza, me dio una oportunidad en su negocio de salir adelante, y es el día de hoy que pienso que sin ella no hubiera podido sobrevivir, puesto que, la depresión me absorbía día a día más.

En estos casos las personas no saben realmente cómo afrontar estas situaciones, el sufrimiento y dolor que padecen al ser doblemente desplazado, la privación de múltiples oportunidades, donde se les vulneran sus derechos de varias formas y éstos salen de manera recipiente de tantas adversidades, siendo sujetos de especial admiración.

Sara cuenta: Pensé que nunca iba a volver a ser un poco normal, a conseguir un trabajo digno, y salir de esa oscuridad que adecúa día a día, por el pensar que no iba a salir adelante, me puse la meta de que debía vivir, debía ser capaz y responsable, aunque tuve que ocultar que era una persona desplazada, así Salí adelante.

En un apartado del texto una nación desplazada plantea:

Las administraciones dicen que todos somos una partida de perezosos y resulta que en el desplazamiento ahí hay mayordomos, ahí hay gente muy perjudicada porque le mataron la familia, le mataron los hijos, le mataron el esposo, madres de familia sin quién les ayude a nada. Y la administración muchas veces dicen que es que en San Carlos hay una manada de perezosos que no sé qué, que no se quieren ir paz´ las fincas. ¿A qué se va a ir, por Dios, una pobre madre de familia con cuatro niños, quién le va a dar comida? (CNMH 2011-b, testimonio tomado de San Carlos, Memorias del éxodo en la guerra, pág. 271).”

Es cierto, que muchas de estas personas con condición de desplazados, no reciben ayudas, porque se tiene una creencia limitada que éstos solo esperan dinero fácil, pero ningún ente toca en trasfondo las situaciones y contexto real de estas desgarradoras historias de familias; quienes son silenciadas, humilladas y despojadas de su tierra natal, tal y como lo expresa una de nuestros entrevistados:

Me dijeron que si hablaba me daban plomo, me mataban a mí y a toda mi familia, que no querían volvernos a ver por allá, lléganos a Guasimalito y en seguida los que nos atacaron allá también nos metieron embuste y amenazas, de que pala alguien se diera cuenta de eso para que nos diéramos cuenta de los que podía pasar.

Cuando se vive acoso permanente por uno o varios actores, se tiene que estos individuos viven amenazas constantes, que no dejan que sus vidas fluyan de una manera espontánea, y normal, porque como muchos lo han evidenciado la mayoría de tienen problemas como por

ejemplo sentir miedo ya que los vigilan o sufren amenaza latente constante construida,³⁴ desde su vida cotidiana.

En el aspecto de quienes fueron sometidos a violencia y maltratos se tienen otras experiencias de vida, situaciones tan graves como torturas, abusos sexuales, varios puntos que dejan un gran abrebocas para darnos cuenta de que todas estas experiencias se relacionan de maneras diferentes, todas muy parecida, pero cada uno con un matiz diferente, donde cada individuo enfrenta un panorama con miradas y posiciones múltiples negativas o positivas. Aquí no se tiene en cuenta, raza, edad, genero, una de las victimas afirma:

Independiente de lo cada quien haya vivido, pienso que estas situaciones son traumáticas, desde el punto de vista que se vea, nadie vuelve a ser el mismo, siempre va a quedar ese sin sabor de que te quitaron todo, te despojaron, violentaron y maltrataron de diferentes maneras según sea el caso, este mal no se lo deseo a nadie ni mi peor enemigo, nadie merece tener una vida un día y al otro no tener nada, la calle y necesidad te muestra que está ahí y quien nunca estuvo, me doy cuenta en esta situación que siempre estuve solo.

El perdón por parte de muchas de las victimas nunca fue posible y afirman que no lo será como dicen varios “nunca perdonare a quien me quito todo”, es un camino de mucho trabajo y sostenimiento, en este caso la mayoría no lo alcanza, pero una de nuestras victimas expresa:

Yo ya los perdoné a cada uno de estos lo que causaron a mi familia ese daño, porque mi alma necesitaba renovarse, cada día pensaba una manera diferente de venganza y esto me tenía enferma, yo ya no podía recuperar lo que había perdido y ni siquiera encontrar estas personas, entonces decidí seguir mi vida y perdonarlos, a todos los que me causaron tanto daño, hasta el más reciente que fue el de Guasimalito.

En el Consuelo Hoyos Botero en el texto hermenéutica de la resiliencia se plantea lo siguiente: “Al preguntarle sobre el perdón en su experiencia personal, un ex -secuestrado fue claro al responder:

Perdonar no es fácil, pero genera una sensación importante de bienestar” aclarando que el perdón es necesario para poder seguir el camino de la mejor manera posible. Otro interrogante se refiere a la modificación de la actitud mental para lograr niveles más altos de bienestar personal y colectivo. “El cambio de actitud -respondió Juan - “es sin duda el fruto del perdón, de esta manera se libera la mente y se fortalece el espíritu. Es como iniciar el aprendizaje desde cero (desde el vientre materno). (Hoyos, C; Gaviria, L. F; Céspedes, J. M., 2014)

En el desplazamiento forzado, se cuenta con varios puntos de vista desde esta investigación sobre el perdón que cada uno plantea tal y como se expresa:

No perdono, ni olvido a quien me hizo tanto daño, quien maltrato y humillo quien era yo en mi pasado un yo que realmente amaba.

No se puede hablar de un perdón absoluto pero algo es sumamente cierto y es que quienes perdonan, pueden en la medida de lo posible reconciliarse con ellos mismos, y con la vida y poder recuperarse en el intento de volver a continuar sus vidas con normalidad, siendo este un factor necesario de vida; un proceso liberador que cada víctima debe vivir en su proceso, para reencontrarse personalmente con ellos mismos, sanar esos sentimientos que generan impotencia, dolor y resentimiento hacia un pasado que ya no volverá.

Un tema muy importante que se trató a lo largo de esta investigación fue el proceso que tuvieron las víctimas para superar esta experiencia y una de ellas nos expresó:

Lo primero que hice fue tratar de hacer mi vida normal, fue algo muy difícil, pero me sumergí en mis pensamientos, en ocasiones entraban los recuerdos amargos y desolados, sonde me sentía abandonado, pero recuperaba la compostura, creo que, si no hubiera intentado esto, estuviera sumergido en un pozo sin salida como muchos conocidos de Guasimalito.

Otra nos indicó: Inicialmente no quería nada, no me provocaba salir, o luchar por mi familia, mis hijos, mi esposo era quien conseguía el sustento diario, entonces comencé para mal mío a consumir sustancia que me hacían elevarme y a olvidar tanto dolor, con sinceridad fue una pésima idea, al tiempo vi una forma de superar esta etapa de mi vía en genera una historia sumamente larga, pero pude entonces tomar nuevamente el amor que tenía por la vida.

Una de las víctimas recalzó:

Tenía que salir de mi depresión y luchar para comenzar de nuevo, debía buscar oportunidades dignas, tenía que volver a crear el hombre campesino que era en mi finca, echado para adelante y eso hacen me rebusque donde fuera, hacia mandado, cargaba bultos, lo que fuera menos robar y eso medio un motivo para luchar.

De igual manera también se indagó en aspectos de cómo pudieron adquirir una estabilidad económica, en muchos casos hay muchas personas y familias que aún no han podido obtenerla y tampoco hoy en día reciben ayuda alguna.

Luz Mery expresó: Actualmente vivo en niqui caracol en Bello, pero es algo muy fuerte, porque hace muy poco sucedió lo de Guasimalito, y hemos tenido que volver a instalarnos en varias ocasiones ya, el conseguir empleo es duro, medianamente hemos podido sostenernos un poco económicamente, vivimos mi hijo, esposo y mi persona con un poco menos del salario mínimo.

Otra de la víctimas indicó: afortunadamente la vida me sonrió después de mi condición de desplazada, y lo primero que hice fue aceptarla y el saber que debía salir adelante por donde fuera, por mis hijos y luchar por in nuevo futuro porque el pasado ya no volvería era mi motor y mis pensamientos cada día

Por otra parte, durante el desplazamiento forzado, la persona no siempre es consciente de sí misma ni de lo que piensa y son múltiples reacciones, sentimientos que inundan la mente del individuo, nublando su cordura y postura frente a cómo reaccionaría a una situación si fuera en otro escenario distinto, donde se deben tomar decisiones que van a definir el rumbo que va a tomar la vida, por lo expuesto una víctima plantea:

Cuando me sucedieron los hechos no comprendía nada, no sabe cómo reaccionar, ni que pensar o sentir, solo sabía que debía ir del lugar a donde fuera, ir a otro lugar donde estuviera seguro y no mirar hacia atrás.

Al respecto se plantan varias posiciones de las víctimas, puesto que no comprenden en esta posición cómo es la debida forma de reaccionar y es que surgen estos interrogantes ¿Cuál es la manera correcta de reaccionar frente a la vivencia del desplazamiento forzado?, es un desajuste a lo cotidiano y lo diario, un impacto de gran magnitud que se enfrenta y que en muchas ocasiones no se puede superar o salir de esta burbuja teniendo como consecuencia la muerte, así lo narra quien lo vivió: tenía ganas de morir, no quería vivir, ni sabía qué hacer ni cómo salir de ese agujero tan hondo en el que me había sumergido, el llegar a Guasimalito esta comunidad de desplazados me dio un gran esperanza, amor y cariño una señal de destino.

Y es que esto fue desde el punto de vista de esta investigación, el gran apogeo que llevo a muchas personas a resurgir de estos estragos que había dejado el desplazamiento en sus vidas, la unión de una comunidad desplazada que no tenía donde resguardarse y se unieron para cerrar unas viviendas que permitieran para ellos subsistir su día a día y tratar de superar su situación, la unión de estas personas, el amor, cariño que expresaban en estas entrevistas por sus conocidos, todos con una historia de vida diferente, pero con un factor común: el desplazamiento forzado por despojo de tierras, así lo manifestó otra de las víctimas:

Pienso que, si no hubiera encontrado el apoyo que me bando esta comunidad, no hubiera sido posible superar y resurgir para mejorar es algo muy gratificante porque todos nosotros quedamos conectados de por vida, estuvimos en las malas y las peores.

Múltiples sentimientos encontrados que llevan a pensar de todas las maneras posibles estas experiencias vividas donde cada una de las personas entrevistadas cuenta desde su vivencia la forma en como enfrentaron el dolor de pasar por una situación tan devastadora, y donde a pesar de las circunstancias en estos caos en específico se formaron amistades de por vida,

El desplazamiento me dejó una marca de por vida, pero también dejó en mis grandes amigos, que me salvaron de quitarme la vida, cuando ni yo misma podía ver una luz en el futuro, y donde ni siquiera creía poder superar esas adversidades tan complejas y devastadoras que hoy día aún tengo precedentes en mi corazón. Así lo expresan.

Gracias a los múltiples factores que sirvieron para proteger estas situaciones que causaban que estos individuos, ya no creyeran en la vida, amor, confianza y ni siquiera su familia, siendo esto una gran construcción múltiple donde se superaron obstáculos con la unión de esta comunidad, y fue de hecho una de las grandes cosas que más sorprendió a la hora comenzar con esta investigación,

Desde el punto de vista sociológico del académico José Fernando Saldarriaga, quien conoce a fondo la situación de las personas que sufren desplazamiento forzado, manifiesta su perspectiva frente a este tema, allí habla de unas dinámicas de una territorialidad, que se ocupa por campesinos, productores gente del común, que se encarga de la tierra; tema que hoy nos ocupa frente al desplazamiento forzado por despojo de éstas, por su interés y sentido económico y de supervivencia. Este nos indica que dichos sectores fueron desplazados por parte de los grupos al margen de la ley donde se genera un conflicto influenciado por tres actores: paramilitares, guerrilla y el mismo estado, dejando como resultado unas víctimas que han recibido todo el impacto, y donde se evidencia claramente la ausencia del estado en estos territorios, siendo en ocasiones cómplice de esas difíciles situaciones y de allí se deriva otra problemática desahucio de tierras, esto es un problema estructural.

Igualmente, el académico José Fernando Saldarriaga, plantea que ha tenido oportunidades de entablar conversaciones con las víctimas del desplazamiento forzado, allí resalta, que lo que más les afecta a éstos es el desprenderse de sus tierras porque ellas no son sólo un acto geográfico, natural, sino que es donde se ha poseído la cultura, su cuerpo, su forma de vivir y su historia, entonces cuando se desplaza y despoja a un individuo de su tierra, se está desplazando su alma y su esencia.

CONCLUSIONES

Con el desarrollo de este trabajo investigativo, se puede concluir, el alto índice de personas que se encuentran en condición de víctimas por desplazamiento forzado, son provenientes de las diferentes regiones del país, en las cuales hace presencia lo grupos armados, pero en las que el Estado se encuentra ausente, siendo este último agente, garante de salvaguardar y proteger a la población y al mismo tiempo es uno de los victimarios de los derechos humanos de las víctimas, al no garantizar la prevención de este fenómeno, ni brindar las herramientas necesarias para una reparación integral y prevenir la no revictimización. Se determina que el factor tierra es una de las causas determinantes que ocasiona el desplazamiento forzado, toda vez que, a los grupos armados, en la lucha por alcanzar el poder y obtener el control absoluto sobre determinados territorios, con la finalidad de delinquir sobre estos y financiar su guerra, miles de personas se ven forzadas a salir de sus tierras y abandonarlo todo para estas pasar a ser ocupadas por estos actores al margen de la ley.

Con respecto al tema de la responsabilidad estatal, desde el momento en que estas personas salen de los diferentes sectores, sin rumbo alguno, al llegar a los nuevos territorios donde se asentarán, el Estado no garantiza unas óptimas condiciones de reubicación, ni de vida digna a esta población, tal como se desarrolló en el trabajo, estos se ven en la penosa obligación de invadir predios, de donde nuevamente son desalojados, pero en esa ocasión por el mismo Estado, el cual vulnera las disposiciones legales tanto a nivel nacional como internacional, jugando a los dos papeles de vulnerador y garante, las víctimas se encuentran en un estado de indefensión frente a este.

Contando con más de 50 años de conflicto en Colombia y sumándole las crisis económicas por las que se han atravesado, ha generado que las condiciones de vida de la población desplazada se vean menoscabada, tal como se indicó en el primer capítulo, desde el año 1985 alrededor de 2 a 3 millones de colombianos han sido desplazados, estas personas no pueden regresar a su lugar de origen y es por esto que se asientan en las periferias de las ciudades más grandes tratando de acostumbrarse a la vida en zona urbana, por lo general se ubican en predios que se encuentran desocupados pero que al ubicarse allí se convierten en asentamientos ilegales donde posteriormente son desplazados y por eso se habla de doble desplazamiento para estas víctimas.

Se presenta una desigualdad del desplazamiento intraurbano frente al desplazamiento interno en cuando al tratamiento institucional y las ayudas que contempla la Entidad, por medio de las visitas realizadas a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se constata que la protección especial y las ayudas a los desplazados no se hace de manera general, puesto que, si bien las personas víctimas del desplazamiento intraurbano pueden declarar, se presenta una discrepancia frente al tema de las ayudas, dado que estas no tienen derecho a recibirlas, ya que, su desplazamiento no fue por grupos armados reconocidos por el derecho internacional humanitario; A pesar, de que las víctimas del desplazamiento interno si poseen esos beneficios

vía consagración legal, el Gobierno no ha implementado las medidas necesarias para la prevención y reparación de este fenómeno, por el contrario, van dilatando estos procesos o exigen nuevos requisitos para acceder a estos.

Frente a estas víctimas se genera una ruptura de su identidad, se producen daños que no solo son económicos, se relaciona también, el aspecto social, psicológico y cultural, puesto que a estas no se les hace el debido seguimiento por parte de las instituciones estatales, al momento de estas personas brindar las entrevistas para ser inscritas como víctimas, reviven todos aquellos hechos victimizantes por los que se atravesó, este procedimiento lo hacen sin el adecuado acompañamiento por parte de un profesional.

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR. (s.f.). *La agencia de la ONU para los refugiados*. Obtenido de <https://www.acnur.org/personas-desplazadas-internas.html>
- Alvarez, J. (2013). *LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA VIOLENCIA EN COLOMBIA ENTRE 1948 Y 1953*. Medellín: UPB. Obtenido de <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/3269/LOS%20PARTIDOS%20POL%20C3%8DTICOS%20Y%20LA%20VIOLENCIA%20EN%20COLOMBIA%20ENTRE%201948%20Y%201953.pdf?sequence=1>
- Becerra Becerra, C. A. (2012). *El derecho a la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: ILSA.
- Bedoya Castaño, P. (2018). *MUNICIPIO DE BELLO: CIUDAD RECEPTORA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA*. Medellín .
- BLU RADIO. (29 de 07 de 2019). Obtenido de <https://www.bluradio.com/nacion/orden-publico/asi-se-reparten-las-bandas-criminales-el-territorio-en-bello>
- Botero, C. (16 de 09 de 2019). Obtenido de TELEMEDELLÍN: <https://telemedellin.tv/familias-desplazadas-del-bajo-cauca-se-asentaron-en-lote-del-barrio-guasimalito-en-bello/352838/>
- Britto Ruiz, D. (2010). *El desplazamiento forzado*. Amsterdam.
- CARACOL RADIO. (05 de 08 de 2020). Obtenido de https://caracol.com.co/emisora/2020/08/06/medellin/1596680716_964206.html
- Castañeda Ruiz, H. N. (2007). *Derecho a la Cultura y Desplazamiento forzado en El Municipio de Bello, Departamento de Antioquia*.
- Ciro Betty. (06 de 11 de 2020). Desplazados y otra vez desplazados. *EL COLECTIVO*.
- CODHES. (2021). Obtenido de Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento: <https://codhes.wordpress.com/2021/12/22/2021-el-ano-con-mayor-numero-de-victimas-de-desplazamiento-en-5-anos/>
- Constitución Política*. (1991). Gaceta constitucional. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#1
- DANE. (02 de junio de 2022). Obtenido de Departamento Administrativo Nacional de Estadística: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2021/CP-pobreza-monetaria-con-enfoque-diferencial.pdf
- Decreto 4800 (Ministerio de Justicia 2011). Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/decreto4800reglamentarioleyvictimas.pdf>
- Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 122 de la Ley 599 del 2000., D-13.956 (Corte Constitucional 2022).
- Gómez, F. (2010). La restitución de la tierra y la prevención del desplazamiento forzado en Colombia. *Revistas UR*, 50.
- Hoyos, C; Gaviria, L. F; Céspedes, J. M. (2014). *Hermenéutica de la resiliencia en víctimas de secuestro : en el marco de las nuevas concepciones restaurativas*. Medellín: Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAUCLA).
- Ibañez , A. M., & Velásquez, A. (2008). *El impacto del desplazamiento forzoso en Colombia: condiciones socioeconómicas de la población desplazada, vinculación a los mercados*

laborales y políticas públicas. Santiago de Chile.

Ibáñez Londoño, A. M. (2008). EL DESPLAZAMIENTO FORZOSO EN COLOMBIA: UN CAMINO SIN RETORNO HACIA LA POBREZA. *CEDE*.

La Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios. (29 de 07 de 2021).

Obtenido de

<https://www.humanitarianresponse.info/en/operations/colombia/infographic/impacto-y-tendencias-humanitarias-entre-enero-y-junio-de-2021>

Ley 12 (Congreso de la República 1991). Obtenido de

https://www.oas.org/dil/esp/convencion_internacional_de_los_derechos_del_nino_colombia.pdf

Ley 1448 (Congreso de la República 2011). Obtenido de

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html

Ley 387, por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. (18 de julio de 1997). Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=340>

López Jaramillo, O. L. (2005). *La resiliencia de las familias afectadas por el desplazamiento forzado en Colombia.*

Marín Galeano, M. S., & Valencia Grajales, J. F. (2008). *DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS POR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y SU POSTERIOR VIOLACIÓN AL MOMENTO DE ATENCIÓN.* Medellín.

Más de 72.000 personas fueron desplazadas en Colombia durante el 2021, según informe de la ONU. (2022). *Semana.*

Meertens, D. (2000). EL FUTURO NOSTALGICO: desplazamiento, terror y género. *Revista colombiana de antropología*, 24.

Meertens, D., & Segura Escobar, N. (1997). *Desarraigo, género y desplazamiento interno.*

Naranjo Giraldo, G. (2001). EL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA.

REINVENCIÓN DE LA IDENTIDAD E IMPLICACIONES EN LAS CULTURAS LOCALES Y NACIONAL. *Scripta Nova.*

Ochoa Díaz, D., & Orjuela Ortiz, M. (2013). EL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y LA POBREZA DE LA MUJER COLOMBIANA. *Entramado.*

Osorio, F. E., & Lozano, F. (1997). *Desplazamiento rural: violencia y pobres.* Madrid: Equipo Nizkor y Derechos Human Rights. Obtenido de

<http://www.derechos.org/nizkor/colombia/desplazados/a.html>

Riveros, C., Zarama, J. M., Rueda, M., Hernández, M., & Salinas, Y. (2015). *UNA NACIÓN DESPLAZADA: INFORME NACIONAL DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA.* Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica.

Sentencia T- 025 (Corte Constitucional 2004). Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

Sentencia T-037 (Corte Constitucional 2022).

Sentencia T-163 (Corte Constitucional 2016). Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-163-16.htm>

Sentencia T-573 (Corte Constitucional 2015). Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-573-15.htm#:~:text=Afirma%20que%20actualmente%20ostenta%20la,de%20jefe%20de%20hogar%20inscrito.>

Sentencia T-602 (Corte Constitucional 2003). Obtenido de

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/t-602_2003.htm

Sentencia T-781 (Corte Constitucional 2014). Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-781-14.htm>

Tabares Alvarez, J. E. (12 de 08 de 2020). *LA OREJA ROJA*. Obtenido de

<https://www.laorejaroja.com/desalojos-una-realidad-en-la-pandemia3/>

Vanegas López, J. A., Bonilla Baquero, C. B., & Camacho Ordóñez, L. B. (2011). Significado del desplazamiento forzado por conflicto armado para niños y niñas. *Redalyc.org*.

Vanegas, G. (2023). El Gobierno concede otro cargo público a un familiar de Roy Barreras, el tercero desde agosto. *EL PAÍS*.

Vega, R. (2012). Colombia, un ejemplo contemporáneo de acumulación por desposesión. *Theomai*.

Villa, M. I. (2006). El miedo: un eje transversal del éxodo y de la lucha por la ciudadanía. *Región*.